

LA SEMANA TELEGRÁFICA.

CAMPO ABIERTO

A TODAS LAS ASPIRACIONES DEL CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECTOR: DON RAFAEL DE VIDA.

Este periódico se publica los días 8, 16, 24 y 30 de cada mes. Redacción y Administración, calle de la Amnistía, 6, principal izquierda.

PRECIO DE SUSCRICION. Madrid: un mes, 3 rs. Provincias: un mes, 4 rs. Las suscripciones siguen sirviéndose interin si se dá aviso de baja.

Núm. 17.

Lunes 8 de Marzo de 1869.

Año II.

MEMORIA

SOBRE EL SERVICIO.—HORARIO TELEGRÁFICO.—SIMPLIFICACIONES.—APARATO HUGUES.—ESTACIONES SUCURSALES, Ó INTERIORES LOCALES.—CUESTION VITAL.—COMPENSACIONES.

(Continuacion.)

Los preliminares y requisitos que hay que llenar al recibir un despacho ó trasmitirlo, aunque reducidos á pocas anotaciones, pueden aún circunscribirse más todavía, máxime cuando de la velocidad de la trasmision en los aparatos Digney, las supresiones hechas al trasmitir, y que en lo sucesivo puedan hacerse, resulta: que si bien la generalidad de los compañeros sí, hay no obstante muchos que sin embargo de escribir rápidamente, concluye el despacho en curso de trasmision y no pueden dar el entendido en el acto mismo sin dilatar ni perder un segundo, por consecuencia de no haber tenido tiempo bastante para hacer constar todas las anotaciones en el parte y en la hoja, al mismo tiempo que van traduciendo la cinta.

No nos detendremos en hacer consideraciones sobre la precision de hacer en esto todas las simplificaciones que sean posibles, y no insistiríamos en las minuciosidades de que nos ocupamos y ocuparemos en esta Memoria, si no

abrigásemos la persuasion íntima de que cuanto menos se distraiga la accion y atencion del que recibe, del objeto principal de su cometido, que es la de escribir literalmente al dictado del aparato por medio del oido y copia exacta de lo que el mismo va estampando, ménos errores ú omisiones involuntarias pueden cometerse. Duélenos en el alma á la verdad, cada vez que vemos rectificaciones y ampliaciones, que si bien son inevitables y naturales en líneas de mucho servicio y en una proporcion mínima á su movimiento, no por eso es tambien ménos cierto que puede disminuirse su número.

Tal es el objeto que nos anima, sin carácter alguno de oposicion, sin pretensiones tampoco de creer que sea lo mejor y lo más perfecto de que nosotros proponemos, y si solo la manifestacion de nuestra opinion en la materia, que exponemos sencillamente á la consideracion de todos, no por el egoismo de que se adopten estas reformas si son buenas y las juzgan convenientes, sino como una satisfaccion que damos al fruto de nuestras prácticas observaciones.

En las cuartillas de trasmitir, modelo núm. 1.º, puede suprimirse la repe-

tacion del dia, mes y año (bastando con que conste una sola vez), la hora del empezó y el nombre manuscrito de la estacion que trasmite, sin que por esto deje de averiguarse y darse cuenta á la superioridad de todos los trámites y circunstancias de la marcha del servicio, más insignificantes, del modo que hoy se verifica, ora para la inspeccion del mismo, bien para gobierno é inteligencia, ó ya para satisfaccion del interesado, siempre que sea preciso ó se juzgue oportuno á ulteriores fines.

En efecto. La repeticion, es indiscutible su inutilidad.

La hora en que empezó á transmitirse ó recibirse un despacho, no es costumbre comunicarla al destinatario ni al espedidor, y caso de confronta ó inspeccion del servicio en todos sus pormenores, ahí está el parte diario donde todo consta, completándose unos documentos con otros en sus menores detalles; luego en rigor es indiferente omitir este dato en las hojas modelos números 1.º y 11. — Si cada estacion estuviese provista de un sello de metal para timbrar, con el nombre de la misma localidad grabado en caractéres claros y de relieve y con el cual sellase ó timbrase todas las cuartillas ó documentos de su procedencia, es indudable que en el modelo núm. 1.º de transmitir no habria que poner manuscrito: «Trasmitido por la estacion de.....» puesto que á primera vista ya se veia su origen. Por la misma razon en el modelo núm. 11 de recibir, no hay una precision absoluta de escribir: «Recibido por la estacion de.....» y recíprocamente lo mismo acontece á las hojas de escala, modelo núm. 6. — Comprendemos que esto su-

cediera, cuando no habia más que un modelo de cuartillas para recibir y expedir, que era el núm. 1. Hoy hay para recibir y expedir cuartillas distintas, y es posible hacer ya esta supresion sin perjuicio de la claridad y exactitud.

Recomendamos el sello de timbrar con caractéres de relieve, porque los sellos de tinta de nuestras estaciones no son tan distintos y legibles que á primera vista y á cierta distancia se perciban, resultando además siempre confusos, bien por sobra ó por exceso de tinta en general.

Para la debida comprension, á continuacion bosquejamos los tres modelos de cuartillas de recibir, expedir y de escala, cuyas hojas procedan por ejemplo de la estacion de Salamanca. Los huecos en blanco con puntos suspensivos son los únicos que tiene que llenar manuscritos el telegrafista de servicio, más su firma. La parte escrita debe estar impresa ó litografiada.

ESCALA.

(Modelo núm. 6.)

SALAMANCA.

Primera trasmision.

Trasmitido por la estacion de.....

TERMINÓ

á las.....h.....m. de la.....

de.....de 186...

Segunda trasmision.

Recibido en la estacion de.....

TERMINÓ

á las.....h.....m. de la.....

(Modelo núm. 1.º ó 22)

SALAMANCA.

Recibido en la estacion de.....

TERMINÓ

á las.....h.....m. de la.....

de.....de 186...

(Modelo núm. 11.)

SALAMANCA.

Trasmitido por la estacion de.....

TÉRMINÓ

á las.....h.....m. de la.....

de.....de 186...

Estas simplificaciones serian además causa inmediata de economizar un despacho con otro dos minutos por lo ménos, que entre dos partes consecutivas median ordinariamente, no comprendiendo en ese tiempo el que se invierte al dar el enterado y rectificaciones.

Supongamos en un tiempo normal, un aparato por el que se reciban y transmitan un total de 150 despachos durante una guardia de 24 horas; calculando que en cada telegrama se empleen 9 minutos como término medio, en recibir y dar el enterado, y que dicho aparato no cese en esas mismas 24 horas ni un instante (cuya hipótesis hay que tener en cuenta lo que vamos á probar,) resultará: que dados los dos minutos de pérdida que citamos anteriormente entre despacho y despacho, en cuyo tiempo se supone tambien que el aparato y manipulador estén en reposo, tendremos 260 minutos de pérdida ó sean 29 telegramas ménos de los que pudieran haberse recibido, perdi-

da sensible todavía más, cuando los despachos son de diez ó veinte palabras, y en mayor número por consiguiente, del tipo propuesto de 150.

En los despachos para el extranjero puede suprimirse la frontera y la via, á no ser cuando sea preciso por indicarlo así el expedidor, caso de no ser la via usual, y en otros excepcionales, que son importantes para la buena direccion del servicio. De modo, que con solo poner despues del preámbulo del despacho la expresion: «Francia» «Italia» «Prusia» segun el país á que vaya dirigido, es suficiente; lo cual está perfectamente conforme y ajustado al espíritu y disposiciones del tratado de Paris revisado en Viena. En efecto, pocos ó ningun caso conocemos en que teniendo el expedidor una via y frontera barata, haya elegido otra más cara, cuya excentricidad está ya prevista, segun indicamos más arriba, expresando entonces solo la via preferida.

VERONESI.

(Se continuará.)

Próximo, muy próximo el arreglo que en uno de nuestros números anteriores llamábamos el grande; siendo ya cosa acordada la fusion del Cuerpo de Telégrafos con el de Correos, y de una necesidad casi apremiante el que nuestro personal vaya enterándose de las funciones que en un plazo más ó ménos largo habrá de desempeñar; habiéndose acercado á nosotros algunos funcionarios del último ramo y propuesto la creacion de un periódico que defienda la idea de la fusion como la más conveniente á todos los intereses; es muy posible que desde el 1.º de Abril próximo, la SEMANA sufra alguna trasformacion, y aparezca con el título de SEMANA TELEGRÁFICA-POSTAL,

conteniendo artículos de correos, y destinando sus últimas hojas á la publicación de Nomenclatores provinciales, que faciliten la práctica de un servicio para nosotros desconocido.

No es cosa definitivamente resuelta aún; pero atendido á lo bueno de la idea, al bien que de su realizacion puede reportar á nuestros compañeros, y á la conveniencia de estrechar los lazos de amistad y afectos entre individuos que, como soldados de distintas armas, pertenecen á una misma profesion, harán que por nuestra parte no encuentre obstáculos la ejecucion de un pensamiento que hemos aceptado con júbilo, pero del cual no somos los autores; pues como decimos, nos ha sido propuesto por jóvenes apreciables y dignos, subalternos tambien como nosotros del ramo de correos.

Durante la primera semana de Marzo ha sufrido la situacion del personal las alteraciones siguientes:

El telegrafista primero del centro de Santander, D. José Alejandro Sierra, ha sido destinado á Lugo; el de Valladolid, D. Pablo Guseme, á Salamanca, y por permuta D. Ramon Mohino y Garcia pasa de Granada á Andújar, y don Bernardo Morales de Andújar á Granada.

Accediendo á sus deseos, el telegrafista segundo de Albacete, D. Pedro Andrada, pasa á Alcázar, y el primero de Alcañiz, D. José Casaña y Pastor, va á Albacete, reemplazándolo el de Zaragoza D. Pedro Roldan y Duarte.

Accediendo tambien á sus deseos, el telegrafista primero, D. Miguel Verdú, pasa de Alcázar á Madrid, y D. Juan Sanahuja y Soler de Barcelona á Zaragoza. El de este último punto, D. Aniceto Giral y Cambronero, pasa á Tera.

Se ha concedido un año de licencia

al telegrafista de la central D. Claudio Cubeiro, y concedido nuevo ingreso en el cuerpo al telegrafista segundo D. José Casado y Forte.

Ha sido rehabilitado el telegrafista segundo D. José Garay de Sarty, destinándole á Andújar.

Dice la *Correspondencia*:

«Está muy adelantado el proyecto de unir en una sola las direcciones de Correos y de Telégrafos con grande economia en el presupuesto y ventaja en el servicio.»

En la seccion de esta tarde el diputado Sr. Borguella ha preguntado si era cierta la refundicion de las direcciones de Correos y Telégrafos, y contestándole el señor ministro de Gobernacion afirmativamente.

ANUNCIOS DE PERMUTAS.

Los telegrafistas de las estaciones de Galicia, especialmente de la costa, que deseen pasar á Vinaroz, pueden dirigirse en este último punto á D. Manuel Figueras y Paniagua.

COMPENDIO LEGISLATIVO

DE LA PRIMERA SEMANA DE MARZO.

Gaceta del día 1.º

Presidencia. Con fecha del 28 de Febrero se nombran gobernadores á D. Gregorio Mijares, de Palencia; D. Eugenio Alan, de Pontevedra; D. Primitivo Ceriña, de las Baleares, y D. Tomás Sanchez Vera, de Gerona.

Guerra. Con fecha 20 de Febrero se decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los mozos que desde la quinta inmediata en adelante sean declarados soldados y deseen redimir su suerte á metálico dentro del término que la ley de reemplazo concede, podrán verificarlo mediante la entrega de 6,000 rs., con las mismas formalidades que hoy están prevenidas. Los que pertenezcan á otras quintas anteriores deberán entregar la cantidad que en aquella época estaba señalada para redimirse.

Art. 2.º Los individuos de tropa de los

diferentes cuerpos del ejército, guardia civil é infantería de marina, que se redimen á metálico por concesion especial del gobierno, deberán entregar, por cada año ó fracción de año que les falte que servir, la cantidad de 900 rs.

Art. 3.º Los enganches y reenganches sucesivos en los cuerpos de la Península y Ultramar, darán derecho á los premios y pluses que corresponda, con arreglo á los estados que acompaña, para la Península y Ultramar.

Gobernacion. Con fecha 28 de Febrero se conceden los honores de jefe superior civil á D. Federico Villalva, gobernador de Logroño.

Gaceta del 2.

Hacienda. Un decreto que dispone:

Artículo. 1.º Los individuos ó corporaciones que posean ó administren, por cualquier título que sea, bienes correspondientes á obras pías, patronatos y demás fundaciones de bienes amortizados, presentarán en las administraciones de Hacienda, dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente decreto en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas, censos, derechos y acciones que constituyan la notacion de las referidas fundaciones con arreglo á lo que se dispone en la prevencion 1.ª del art. 3.º de la Instruccion de 11 de Julio de 1856.

Art. 2.º Para evitar dudas y consultas ulteriores, se comprenderán en las relaciones de que trata el artículo anterior los bienes de todos los patronatos sin distincion alguna, que no hayan sido adjudicados en concepto de libres por sentencia ejecutoria de los tribunales de justicia.

Art. 3.º Los individuos ó corporaciones que posean ó administren bienes de la mencionada procedencia, podrán intentar los recursos de excepcion y cualesquiera otros que estimen conveniente en el término improrogable de dos meses, contados desde la publicacion de este decreto en el *Boletín oficial* de la provincia: pasado este plazo procederá á ejercerse la accion investigadora, con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855 é Instrucciones del mismo mes y año y 2 de Enero de 1856.

Art. 4.º Para la incautacion y venta sucesiva de los referidos bienes, se ajustarán estrictamente los administradores de Hacienda pública y cuantos funcionarios hayan de intervenir en estas operaciones, á la Instruc-

cion de 11 de Julio de 1856, en cuanto no se oponga á lo dispuesto en este decreto.

Guerra. Se aprueba el cuadro de la distribucion de caballos sementales del Estado para la cubricion de yeguas que debe tener lugar en la primavera del presente año.

Gaceta del 3.

Gobernacion. Una orden encaminada á cortar los abusos que en los pueblos se cometen con la correspondencia, y á recomendar en primer lugar á los administradores principales, que adquieran noticias de cualquiera falta que se observe respecto á la inviolabilidad de este medio de comunicacion, instruyan los oportunos expedientes en averiguacion del hecho, y lo pongan en conocimiento de los gobernadores, para que sean entregados á los tribunales, dando cuenta á la direccion general: que se considere abolida la costumbre que en algunos pueblos existe de depositar la correspondencia en poder de los alcaldes: que siempre y en todos casos se deposite en los buzones y sitios destinados al efecto, y á cargo de funcionarios de correos; y que las autoridades todas presten su apoyo á los empleados de correos para que el objeto de esta circular se realice.

Por el mismo ministerio se dispone que se celebre segunda subasta, en vista de no haber producido resultado la primera, para el colgado de un conductor telegráfico entre el Escorial y Ávila, para facilitar la salida de los despachos que por la frontera de Fregeneda se dirigen á Portugal.

Gaceta del 4.

Ultramar. Se aprueba por un decreto la propuesta del inspector de telégrafos de la isla de Cuba relativa al personal del ramo y supresion de trece estaciones, fijándose en cuatro el número de jefes de linea, cuatro de estacion, 33 telegrafistas primeros, 57 segundos, 31 ordenanzas y 67 celadores montados, quedando por tanto modificado en este sentido el decreto de 27 de Noviembre último.

Por el gobernador superior civil se facultará al referido inspector para llevar por sí á cabo las economias que se indican en su informe.

Para el servicio de telégrafos se considerará al expresado funcionario con las mismas facultades y atribuciones que los inspectores de obras públicas.

Cuando se hallen planteadas todas las reformas de que tratan los párrafos anteriores,

se abrirán nuevas estaciones conforme vaya exigiéndolo el mejor servicio.

No sufrirá alteración alguna la tarifa; pues si bien el tipo es más barato que en la península, en cambio la red telegráfica es más pequeña.

Gaceta del 5.

Hacienda. Por este ministerio se expide un importante decreto rebajando la sal que emplea la ganadería é industria á 10 rs. el quintal y 2 más por gastos de misturación.

Fomento. Se dispone que no se ocupen permanentemente las propiedades y terrenos destinados á expropiaciones por utilidad pública, interin no se hayan valorado y pagado á sus dueños.

Gaceta del 6.

Publica una serie de circulares de la dirección general de Correos lamentando las faltas que se observan en el servicio, y tomando diferentes medidas para regularizar la marcha.

La primera de dichas circulares recuerda que las cuentas de intervención deben estar en la dirección, precisamente el día 10 siguiente al que pertenezcan; las de rentas públicas el 15 de los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio, así como los estados sextos, ó sea el resumen de los seis quintos de cada semestre, á los quince días de terminado este.

Otra circular prohíbe en absoluto los viajes de suplentes en las ambulantes de todas las líneas, y determina al propio tiempo que cada empleado preste sus servicios en la línea á donde haya sido destinado.

Otra circular declara que las administraciones de correos no pueden disponer que empleados extraños á las ambulantes y aun al ramo, vayan auxiliando á aquellas sin motivo alguno que lo justifique, y usurpando atribuciones en el solo hecho de autorizar estos abusos, que de ninguna manera les corresponden, y que á veces perjudican también á las empresas de ferro-carriles.

Gaceta del 7.

Fomento. Se dispone que interin se forme un nuevo reglamento de enseñanza, las oposiciones á cátedras se verifiquen según los reglamentos hasta aquí vigentes, concediendo al Consejo universitario las atribuciones que tenía el Consejo suprimido de Instrucción pública.

Gaceta del 8.

No contiene disposición ninguna de interés.

CORRESPONDENCIA DE LA SEMANA.

Sr. D. P. G.—*Valladolid*.—Recibidos los cuatro sellos. Tenia V. pagado Noviembre, y por consiguiente continúa suscrito hasta fin del presente, á menos que me avise, y le será devuelto el sello que envía demás.

Sr. S. D. R. R. *Zaragoza*. D. J. A. S. y Don F. H. *Murcia*.—D. M. D. F. *Leon*.—D. M. F. —*Vinaros*.—D. Y. E. *Béjar*.—D. M. G. *Gerona*.—D. L. D. *Antequera*.—D. D. S. M. *Santa Cruz*.—D. F. B. *Toledo*.—Recibidas sus cartas y los sellos que expresan.

Sr. D. R. M.—*Oviedo*.—Id. de todos los medios, el preferible es el empleado; respecto á faltas, diga los números y se le remitirán; ese es el pan nuestro de cada día, según verá por la correspondencia.

Sr. D. R. P.—*Figueras*.—Se hará la suscripción al *Diario de las sesiones*, y por el correo diré su importe.

Sr. D. M. A.—*Barcelona*.—Se mandaràn los números pedidos. Los documentos se unieron al expediente, y un día de estos que le escribiré, verá el pastel que se prepara respecto al asunto. Todos los correos reviso las fajas y en un paquete van los números de esa; quejense á esa administración.

Sr. D. J. de la F.—*Sevilla*.—Tiene pagado hasta fin de Mayo. Respecto al celador G., son tantos los empeños y tan ningunas las vacantes, que si no cuenta con un gran influjo, que no tenga ninguna esperanza.

Sr. D. T. S.—*Alcudia*.—Se remite el número y se hace en el sobre la indicación que indica.

Sr. D. J. M.—*San Fernando*.—Va el número 14.

Sr. D. A. G.—*Berja*.—Recibí las cartas, se hará la diligencia y avisaré resultado.

Sr. D. D. R.—*Sevilla*.—Recibido Marzo pero no Febrero.

Sr. D. R. O.—*Andújar*.—Se remiten los números que le faltan. Puede hacer la suscripción de la manera que quiera.

Sr. D. L. C.—*Villena*.—Dicen que el 9; es mártes, y por consiguiente mal día para alumbramiento despues de tan largo embarazo.

Sr. D. J. LL.—*Barcelona*.—Tiene abonado hasta fin de Marzo; en lo sucesivo puede unirse á los demás de esa, y decir las señas del domicilio. Gracias por sus galantes frases.

Sr. D. E. R.—*Almenar*.—El trimestre empezará á contarse en Febrero, que es cuando recibí su carta; la primera no llegó á mi poder. Remítame 2 reales para el franqueo, y le mandaré sin más abono los números que le faltan de Noviembre, Diciembre y Enero.

Sr. D. J. M.—*Reus*.—No ha sido solo su T. Todos los que lo han seguido, han hecho lo mismo en escala ascendente; y si ese C. hoy O. conserva el puesto, debe darse por muy satisfecho. De su antigua clase todos los días sientan plaza quien no las ha visto más gordas: es injusto, pero como dijo Gonzalez Brabo, ¡ahí verá V.!

MADRID: 1869.

Imprenta de M. Tello, Isabel la Católica, 23.